



RESOLUCION JEFATURAL N° 001203-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515561019 - 2]

VISTOS; los INFORME TECNICO 000137-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-JLGS (515561019-0), y INFORME N° 000187-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH-BAWA (515561019-3) y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento se informa sobre el pago de Bono de Atención Primaria de Salud, el mismo que concluye que es conveniente se otorgue dicho reconocimiento y se haga efectivo el pago, correspondiente a los meses de Marzo, Junio, Julio y Agosto del 2024; a los servidores pertenecientes a esta Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante **OFICIO N° 002888-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [999529096 - 0]**, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud de la Servidora **Tec. MIRIAM DEL PILAR RODRIGUEZ PAREDES**, correspondiente al mes de Junio y Julio del 2024, del C.S. La Victoria II.

Que, con **OFICIO N° 002911-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515528171 - 1]**, de fecha 01 de Octubre del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud de la Servidora **Obst. ELCI MARILU CHAVEZ GUEVARA**, correspondiente al mes de Agosto del 2024, del C.S. La Victoria I, personal que se encontraba de vacaciones en dicho mes.

Que, mediante **OFICIO N° 003053-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515543335 - 1]**, de fecha 10 de octubre del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud del Servidor **Aux. RONALD EDER CARRASCO GIL**, correspondiente al mes de Julio del 2024, del C.S. La Victoria I.

Que, con **OFICIO N° 003062-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515542593 - 1]**, de fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud de la Servidora **Tec. MARIELA MENDOZA BECERRA**, correspondiente al mes de Agosto del 2024, del P.S. Pan de Azucar.

Que, mediante **MEMORANDO N° 004679-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [515553651 - 0]**, de fecha 16 de octubre del 2024, el Gerente de la Red de Salud Chiclayo, Solicita Pago de Atención Primaria de Salud de la Servidora **Obst. ROSA AMELIA CAPUÑAY CUSTODIO**, correspondiente al mes de Marzo del 2024, del C.S. Reque.

Que, mediante Decreto Legislativo 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance los niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo 223-2013-EF dispuso que para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de la salud y por atención especializada a los Profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo 011-2013-SA se aprobó los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, a través del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprobó entre otros, el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N° 302-2014-EF, modifica los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF. Numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013-EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF, se incrementa la Valorización Priorizada por Atención Especializada en Hospitales e Institutos Especializados Nivel II y Nivel III, Médicos Cirujanos a S/. 600.00 Nuevos Soles, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social y Tecnólogo Médico a S/. 300.00 Nuevos Soles;

Que, mediante el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 y contar con título de segunda especialidad profesional,

Que, la Dirección de Gestión del Trabajo en Salud de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 264- 2016-DGT-DGGDRH/MINSA, sustenta y determina los nuevos montos de la

RESOLUCION JEFATURAL N° 001203-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515561019 - 2]

valorización priorizada por Atención Primaria de Salud y la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30522;

Que; según Decreto Supremo N° 359-2016-EF; en su Disposición Complementaria Derogatoria, dispone derogar el Decreto Supremo N° 302-2014-EF, en sus numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, el numeral 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 286-2013- EF y el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 128-2014-EF.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2018-EF, se decreta aprobar nuevos montos de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y por Atención Especializada para los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, contemplado en el Artículo 1.4, la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud Personal de la Salud, Médico Cirujano. S/. 1270,00, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico y Técnico especializado de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X. S/. 730,00 y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial S/. 410,00;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2021-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N°1153.

Que, el Área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, da a conocer sobre la existencia de la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal N° 0008-2024 del Sistema Integrado de Administración Financiera – Modulo Administrativo, para el pago de bono de Atención Primaria de la Salud al personal profesional, técnico y auxiliar de los diferentes servicios de acuerdo a los roles de turno, por lo que es necesario realizar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad a lo facultado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada Ordenanza Regional N° 009 y 010-2018-GR.LAMB/CR y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque, y a las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 001322-2024-GR.LAMB/GERESA-L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, en vías de regularización el pago al personal por la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud a los Profesionales de la Salud y Personal de la Salud Técnico y Auxiliar Asistencial, que laboran para la UE - 400 Salud Lambayeque, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente a los meses de Marzo, Junio, Julio y Agosto del 2024, por un monto total de **TRES MIL CIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 3,100.00)**, de acuerdo a la relación que se indica a continuación:

N°	DNI	SERVIDOR	NIVEL	CARGO	DEPENDENCIA	MARZO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	16723214	CAPUÑAY CUSTODIO ROSA AMELIA	I	OBSTETRA	C.S. REQUE	730.00			
2	43880223	CARRASCO GIL RONALD EDER	SAF	AUXILIAR ASISTENCIAL	VICTORIA I			410.00	
3	40915743	CHAVEZ GUEVARA ELCI MARILU	I	OBSTETRA	C.S. LA VICTORIA I				730.00
4	16785698	MENDOZA BECERRA MARIELA	STE	TECNICO EN ENFERMERIA I	P.S. PAN DE AZUCAR				410.00
5	16652083	RODRIGUEZ PAREDES MIRIAM DEL PILAR	STC	TECNICO EN ENFERMERIA	VICTORIA II		410.00	410.00	
SUB TOTAL (S/.)						730.00	410.00	820.00	1,140.00
TOTAL (S/.)						3,100.00			



RESOLUCION JEFATURAL N° 001203-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515561019 - 2]

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existen en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 Especifica de Gasto **21 13 33** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de Profesional de la Salud y **21 13 34** Bonificación o Entregas Económicas al Puesto de no Profesional de la Salud.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las instancias pertinentes, y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JMLLL/JLGS



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/10/2024 - 14:03:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>